

**INFORME PREVIO A LA VERIFICACIÓN DE LAS DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS SOLICITADAS POR LA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

Mediante Resolución de 12 de abril de 2022, de la Dirección General de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero y en el artículo 26.3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, se acordó el plazo de presentación para la solicitud de informe previo a la verificación de los títulos que se prevé impartir en el curso 2023-2024, dando traslado para ello de los criterios que servirían para la valoración de dichas solicitudes:

A. Criterios Generales.

1.- En relación con las enseñanzas de Grado, se informará favorablemente la propuesta de Grados que estén incluidos en el mapa de titulaciones aprobadas por el Acuerdo del Consejo Andaluz de Universidades, reunido en Jaén el 9 de abril de 2010, siempre y cuando la universidad cuente con los recursos humanos y materiales necesarios para su impartición.

2.- En cuanto a las enseñanzas de Máster se tendrá en cuenta lo siguiente:

2.1.- Se informará favorablemente una nueva enseñanza de Máster por Universidad.

2.2.- Se informará favorablemente todas las enseñanzas Máster cuando se proponga en sustitución de otras ya implantadas que no tengan demanda suficiente, o bien porque se aconseje su sustitución por otras razones justificadas.

2.3.- Se informará favorablemente las enseñanzas de máster interuniversitario, por ser un elemento cohesionador del sistema universitario que favorece la eficiencia de un sistema más homogéneo y equilibrado en todo el territorio. Deberán ser interuniversitarias aquellas enseñanzas de máster relativas a materias que por su propia naturaleza sean transversales y de interés general en todo el territorio andaluz, y por ello, para favorecer su accesibilidad y el mejor uso de recursos disponibles, deben impartirse de forma conjunta por varias Universidades.

3.- En relación con las enseñanzas de Doctorado, se informará favorablemente todas las propuestas, ya que son las enseñanzas de mayor cualificación y especialización universitaria y contribuyen a la excelencia del sistema universitario.

B. Criterios Específicos.

Para proponer una nueva enseñanza, las universidades deben tener en cuenta los siguientes criterios específicos:



FIRMADO POR	JUAN JOSE GARCIA MACHADO	30/06/2022	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmQKWSSKZ8RNE4MVKMPLT4NULU3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. Referidos al plan de estudios y al personal cualificado, en desarrollo del Art. 70, a), b), d) y e):

a) En las enseñanzas de grado, la universidad debe aportar justificación de la implantación de la enseñanza conforme a los criterios generales del punto primero, en la que se describa la formación de carácter generalista que recibirá el estudiante y el perfil profesional para el que lo capacita. Además, debe aportar un análisis de la demanda prevista, basada en la evolución que el grado haya tenido a nivel nacional o internacional.

b) Los másteres, que son enseñanzas orientadas a la especialización académica o profesional, deben disponer de un profesorado que acredite que es especialista de las materias que imparte, bien en su ámbito investigador, bien en su ámbito profesional.

c) Las prácticas externas son obligatorias en el caso de los títulos habilitantes, tanto grados como másteres.

2. Referidos al marco de eficiencia, en desarrollo del artículo 70, c) y e):

a) La universidad debe acreditar que dispone de recursos de profesorado para cubrir, al menos, el 80% de la oferta de créditos del título. En el caso de las propuestas de máster este 80% englobará al profesorado de la propia universidad, profesorado de otras universidades y profesorado del ámbito profesional. Los recursos de profesorado se acreditarán con un estudio de las áreas a las que la docencia está atribuida, señalando la dedicación del área y los créditos que debe sumar caso de que se autorice el título nuevo, teniendo en cuenta la previsión de incidencias en los recursos de profesorado. Si necesita profesorado nuevo, debe incluir el compromiso de contratación, en el margen que las disposiciones legales y las condiciones presupuestarias de la universidad le permitan.

b) Con carácter general, en las enseñanzas de grado debe ofertarse como mínimo 60 plazas de nuevo ingreso.

c) Con carácter general, en las enseñanzas de máster debe ofertarse como mínimo 30 plazas de nuevo ingreso, excepto si se acredita que las prácticas externas obligatorias precisan de un número menor que, en ningún caso, podrá ser inferior a 15 plazas.

d) La oferta de créditos en un título de grado (de nueva impartición o por modificación de un título ya existente) debe ser la suma de los créditos que el estudiante debe cursar y hasta un máximo de un 25%. (por ejemplo, grado de 240 cc= 300/ grado de 300cc. = 360)

e) Los másteres habilitantes deben ajustarse a los créditos previstos en su regulación legal específica y en caso de proponer el máximo de créditos permitidos, deben justificarlo debidamente.

f) En los másteres no habilitantes se tenderá a una oferta de 60 créditos, excepto en aquellos másteres que ofrezcan especialidades. Las especialidades se tendrán un mínimo de 16 créditos y un máximo de 24 créditos, excluyendo las prácticas externas y el Trabajo fin de máster. Cuando el máster incluya optatividad, la oferta de créditos optativos no podrá exceder la proporción de 1.5 créditos ofertados por cada crédito

FIRMADO POR	JUAN JOSE GARCIA MACHADO	30/06/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmQKWSSKZ8RNE4MVKMPLT4NULU3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



optativo. En los másteres con especialidades, el margen de optatividad que se ofrece son los propios créditos de la especialidad.

g) La universidad deberá acreditar que cuenta con espacios suficientes y apropiados para la impartición del título.

3. En relación a los programas de doctorado vinculados a las necesidades de investigación, en desarrollo del artículo 70, b):

a) La solicitud de programas de doctorado debe ser coherente con las líneas estratégicas de investigación de la universidad y acreditar la existencia de profesorado cualificado, demanda de formación y proyectos de investigación vigentes en el ámbito de conocimiento para el que se solicita el programa.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establece que con carácter previo a la verificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, por el Consejo de Universidades, la Consejería competente en la materia, deberá emitir un informe previo favorable sobre la adecuación a los objetivos y criterios establecidos en la programación universitaria de Andalucía:

«2. Corresponde a las Universidades, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, el diseño de los planes de estudios universitarios. Una vez elaborados los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, deberán ser verificados por el Consejo de Universidades de acuerdo con las normas establecidas. La Consejería competente en materia de Universidades deberá emitir informe favorable sobre la adecuación de los planes de estudios a los objetivos y criterios establecidos en la programación universitaria de Andalucía para que los planes de estudios puedan ser remitidos para su verificación. Los planes de estudios universitarios deberán contener las garantías suficientes de conocimiento de otros idiomas, con un nivel de interlocución suficiente, así como la formación requerida en la legislación estatal y autonómica vigente.»

De otro lado, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, regula en su artículo 26 el procedimiento aplicable desde su entrada en vigor para la verificación de planes de estudios de enseñanzas oficiales, incorporando la referencia en su apartado 3 a la emisión de un informe preceptivo por las Comunidades Autónomas previo al inicio del procedimiento de verificación:

«3. Las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias sobre la programación universitaria y la ordenación del mapa de titulaciones oficiales de su ámbito territorial, realizarán un informe preceptivo sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial previo al inicio del procedimiento de verificación. En caso de informe favorable, la universidad podrá iniciar el procedimiento de verificación del título.»

FIRMADO POR	JUAN JOSE GARCIA MACHADO	30/06/2022	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmQKWSSKZ8RNE4MVKMPLT4NULU3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Teniendo en cuenta que tanto la normativa estatal como la autonómica imponen la obligación de emitir un informe previo a la verificación y de acuerdo con el principio de economía procedimental dichos informes se emiten en unidad de acto y se consideran uno solo.

Dando cumplimiento en tiempo y forma al oficio de 12 de abril de 2022, la Universidad de Málaga presenta la solicitud para la emisión de informe previo a verificación para los títulos universitarios que a continuación se relacionan:

1. Grado en Ciberseguridad e Inteligencia Artificial por la Universidad de Málaga.
2. Máster Universitario de Educación Ambiental para la Sostenibilidad por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Córdoba; la Universidad de Granada (coordinadora); la Universidad de Huelva; la Universidad de Jaén; la Universidad de Málaga y la Universidad Pablo de Olavide.
3. Máster Universitario en Tecnología Educativa y Gestión del conocimiento por la Universidad de Málaga (coordinadora) y la Universidad Internacional de Andalucía
4. Máster Universitario en Investigación y Análisis del Flamenco por la Universidad de Cádiz (coordinadora) , Universidad de Córdoba, Universidad de Granada, Universidad de Huelva, Universidad de Málaga y Universidad Pablo Olavide
5. Programa de Doctorado en Bellas Artes y Diseño por la Universidad de Málaga
6. Programa de Doctorado en Didáctica de las Ciencias Experimentales, por la Universidad de Murcia, Universidad de Almería, Universidad de Cádiz, Universidad de Castilla La Mancha, Universidad Complutense de Madrid, Universidad de Córdoba, Universidad de Jaén, Universidad de Málaga, Universidad de País Vasco/EHU, Universidad de Sevilla, Universidad de Valladolid, Universidad de Zaragoza, Universitat Autònoma de Barcelona y Universitat de València

De acuerdo con los criterios establecidos, y una vez analizada la solicitud y, previa valoración de la viabilidad académica y social de los planes de estudios propuestos por la Universidad de Málaga, desde esta Dirección General de Universidades se informa lo siguiente:

1º Se emite informe **FAVORABLE** previo a la verificación para los títulos siguientes:

1. Grado en Ciberseguridad e Inteligencia Artificial por la Universidad de Málaga.
2. Máster Universitario de Educación Ambiental para la Sostenibilidad por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Córdoba; la Universidad de Granada; la Universidad de Huelva; la Universidad de Jaén; la Universidad de Málaga y la Universidad Pablo de Olavide que sustituye al título de Máster Universitario en Educación Ambiental por la Universidad de Cádiz, la Universidad de Almería, la Universidad de Córdoba; la Universidad de Granada, la Universidad de Huelva, la Universidad de Málaga y la Universidad Pablo de Olavide.
3. Máster Universitario en Tecnología Educativa y Gestión del conocimiento por la Universidad de Málaga y la Universidad Internacional de Andalucía.

FIRMADO POR	JUAN JOSE GARCIA MACHADO	30/06/2022	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmQKWSSKZ8RNE4MVKMPLT4NULU3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. Máster Universitario en Investigación y Análisis del Flamenco por la Universidad de Cádiz, Universidad de Córdoba, Universidad de Granada, Universidad de Huelva, Universidad de Málaga y Universidad Pablo Olavide que sustituye al título de Máster Universitario en Investigación y Análisis del Flamenco por la Universidad de Cádiz, Universidad de Córdoba, Universidad de Granada, Universidad de Huelva, Universidad de Málaga y Universidad Pablo Olavide.

5. Programa de Doctorado en Bellas Artes y Diseño por la Universidad de Málaga.

2º Se emite informe **DESFAVORABLE** para el Programa de Doctorado en Didáctica de las Ciencias Experimentales, por la Universidad de Murcia, Universidad de Almería, Universidad de Cádiz, Universidad de Castilla La Mancha, Universidad Complutense de Madrid, Universidad de Córdoba, Universidad de Jaén, Universidad de Málaga, Universidad de País Vasco/EHU, Universidad de Sevilla, Universidad de Valladolid, Universidad de Zaragoza, Universitat Autònoma de Barcelona y Universitat de València. Se emite con carácter desfavorable porque la solicitud de informe previo no ha sido presentada por la Universidad de Córdoba y la Universidad de Sevilla.

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES

FIRMADO POR	JUAN JOSE GARCIA MACHADO	30/06/2022	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmQKWSSKZ8RNE4MVKMPLT4NULU3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	